



AYUNTAMIENTO DE TUDELA
CALIDAD DE VIDA URBANA
FESTEJOS

El presente documento, que consta de tres folios numerados, escritos por Dos cara(s) y que han sido firmados por mí en todas sus hojas, fue aprobado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en TUDELA con fecha 14/12/2018

EL SECRETARIO



Plaza Vieja, 1
31500 TUDELA
Tel. 948 41 71 46
Fax. 948 41 71 19
festejos@tudela.es

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA PARTICIPACIÓN DE GRUPOS, PEÑAS Y ASOCIACIONES EN LOS DESFILES DE CARNAVALES 2019 (2 Y 3 DE MARZO)

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la participación de grupos, peñas y asociaciones en los desfiles de Carnavales 2019 y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tudela publicada en el BON núm. 175, de fecha, 11 de septiembre de 2017, la cual establece que regulará el régimen jurídico general de aquellas subvenciones que, por razón de la materia, no cuenten con ordenanza específica en vigor. En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en dicha Ordenanza General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

2. Requisitos

- En los desfiles, estarán constituidos como mínimo por doce personas.
- Participarán en los desfiles del sábado y el domingo.
- Llevarán coreografía con música. El número de músicos será independiente del punto a).

3. Importe total de las ayudas

La presente convocatoria pública de ayudas tiene una consignación presupuestaria dentro de la aplicación presupuestaria 3382.22620, de **5.000 euros**, distribuyéndose un importe máximo de **26 euros** por persona participante.

4. Convocatoria, lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el S.A.C. del Ayuntamiento de Tudela, en el de Lourdes o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes acabará el día **22 de enero de 2019 inclusive**, en horario del S.A.C.

5. Documentación a presentar

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la peña o asociación solicitante.
- Inscripción en el Registro de Asociaciones Municipal.
- D.N.I. del representante de la peña o asociación.

- Memoria descriptiva de las actividades objeto de la solicitud, con detalle de las características de los trajes y de la coreografía y música, y presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos.
- En el caso de ser un grupo sin personalidad jurídica, se deberá presentar relación de participantes con D.N.I., dirección, teléfono y número de cuenta de cada uno de los participantes.

6. Comisión y criterios de valoración

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

- Presidente: D. José Antonio Fraile Lasanta (Concejal Delegado de Festejos)
- Vocales: D^a. Aurora Miranda (Oficial Administrativa de Festejos)
D^a. Inés Lahoz García (TGM Calidad de Vida Urbana)

En la valoración de las actividades presentadas, la comisión tendrá en cuenta los aspectos que a continuación se enumeran:

CRITERIOS	VALORACIÓN
Número de participantes (el máximo)	30 puntos
Originalidad de los trajes y disfraces (Se tendrá en cuenta si están elaborados manualmente y si hay acompañamiento de carroza)	50 puntos
Coreografía y música	20 puntos

7. Plazo de resolución del procedimiento

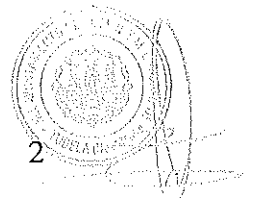
- 1.- Si es una peña o asociación con personalidad jurídica se pagará el 75% antes de la realización de la actividad y el 25% restante cuando se justifiquen los gastos con las facturas correspondientes.
- 2.- Si es un grupo de personas, se pagará el total con la presentación de las facturas.

8. Notificación a los interesados y recursos

La notificación a los interesados de las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contras esta convocatoria y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de la misma podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.





- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

9. Obligaciones del beneficiario

9.1 Realizar las actividades que fundamenta la concesión de la ayuda y acreditar la realización de las mismas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

9.2 Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tudela.

No podrán concederse auxilios económicos a los particulares o entidades que se hallen incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con la entidad local, hasta que dichas deudas sean efectivamente satisfechas y saldadas.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá de oficio proceder a saldar las deudas pendientes de cobro de los beneficiarios de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones con las cantidades adeudadas.

9.3 Comunicar al Ayuntamiento de Tudela la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

9.4 Los beneficiarios vendrán obligados a justificar ante la Unidad Administrativa de Festejos del Ayuntamiento de Tudela, la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad o adopción del comportamiento subvencionado, permitiendo las comprobaciones oportunas, si se considerase preciso, por los servicios municipales.

La justificación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa de haber realizado la actividad subvencionada que, deberá ir acompañada, además, de una memoria económica de gastos y de ingresos de la actividad subvencionada suscrita por el beneficiario de la subvención. Dicha documentación se deberá presentar a partir de la realización de cada actividad subvencionada y como fecha límite el **3 de junio de 2019 inclusive** en el S.A.C. del Ayuntamiento de Tudela o en el de Lourdes. La justificación de gastos se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

En cualquier caso, la justificación presentada por el beneficiario de la subvención deberá ir acompañada de un informe de valoración suscrito por el técnico municipal correspondiente.

Asimismo, teniendo en cuenta que en ningún caso las subvenciones de carácter público pueden suponer lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones para actividades o fines concretos podrá determinar la reducción de la subvención municipal o el reintegro de su importe.

9.5 Acatar las actuaciones de comprobación y de control financiero en relación con las ayudas concedidas por la Unidad Administrativa de Festejos.

9.6 Como dice el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, **y se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se adjuntará dicha justificación de pago con la correspondiente factura.**

10. Obligaciones de la Administración concedente

10.1 Resolver la concesión de las ayudas antes del 11 de febrero de 2019. En esta resolución se aprobará así mismo el adelanto del 75% de la subvención final resultante, si es una asociación o peña con personalidad jurídica.

10.2 Comprobar la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones bajo los cuales se ha concedido la ayuda, y los ingresos y gastos que la realización de la actuación haya supuesto.

10.3 Tramitar el abono del 25% de la ayuda correspondiente, o el total si es un grupo sin personalidad jurídica, una vez que se haya comprobado que la actividad a la que se ha concedido subvención se ha llevado a cabo de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos, y que los ingresos obtenidos no han sido superiores a los gastos habidos. Para ello, deberán presentarse en la Unidad Administrativa de Festejos como fecha límite el día **3 de junio de 2019 inclusive** los justificantes de los gastos e ingresos habidos.

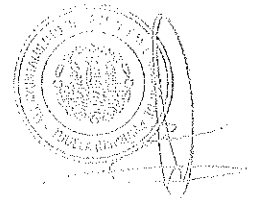
11. Modificación de la Resolución de concesión de ayudas

1. La concesión de las subvenciones se realizará por acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Tudela.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones, personas o entes públicos o privados no notificadas con anterioridad, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

3. Asimismo, se reducirá la subvención cuando los gastos justificativos hayan sido inferiores a los subvencionados o se hayan obtenido más ingresos de los previstos.

12. Reintegro de las cantidades percibidas





12.1 El beneficiario procederá al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de a subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
- d) Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
- e) Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- f) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente base.

12.2 El beneficiario procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el supuesto de que haya existido un superávit por la realización de la actividad y en esta cuantía.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y será de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la normativa vigente de recaudación.

13. Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas se registrarán por lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Normativa reguladora de subvenciones

Las subvenciones son una modalidad de auxilio económico que están reguladas por:

- a) La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta Ley ha tenido su desarrollo reglamentario mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) La ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Tudela publicada en el BON núm. 175, de fecha, 11 de septiembre de 2017.
- d) Las Bases de Ejecución del presupuesto municipal (BASE 32: Subvenciones).

Tudela, 19 de noviembre de 2018

